



7.7
22:07 hrs

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **autorice** emitir un **respetuoso exhorto al presidente municipal**, el Arq. Luis Ernesto Munguía González, para que tenga a bien solicitar a las autoridades administrativas competentes, a entregar la documentación faltante para llevar a cabo la ratificación del convenio con COESIDA a través de COMUSIDA Vallarta.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El Consejo Municipal para la prevención y atención del SIDA (COMUSIDA), de Puerto Vallarta constituye un pilar fundamental en la estrategia de salud pública de nuestro municipio, sus actividades se centran en la promoción de la salud sexual, la prevención del VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual (ITS), y en brindar apoyo esencial a la población más vulnerable.

II.- La ratificación del convenio de colaboración con el consejo estatal para la prevención del SIDA (COESIDA) de jalisco, es el instrumento jurídico indispensable que permite al municipio (a través de COMUSIDA Vallarta):

- Acceder a insumos y pruebas de detección;
- Recibir capacitación técnica especializada para el personal; y
- Asegurar la coordinación en campañas y programas preventivos alineados a la estrategia estatal.

III.- A la fecha existe un retraso en la ratificación del convenio, derivado, según se ha señalado por el área jurídica de COESIDA, de la carencia o pendiente de entrega de la documentación para la integración correspondiente del expediente, documentación que se encuentra en posesión de diferentes áreas y/o dependencias administrativas, tales como la secretaría general, sindicatura municipal, etc., por lo tanto la solución radica en un acto ejecutivo y de coordinación interna por parte del Presidente Municipal para asegurar que dichas dependencias actúen con la diligencia y celeridad que el tema exige.



La no ratificación oportuna del convenio por la falta de documentación representa un riesgo real e inminente de interrupción o suspensión de los servicios de salud esenciales que dependen de los recursos y la validación de COESIDA, lo cual afectaría la capacidad del municipio para responder a una problemática de salud pública crítica.

IV.- La salud de la población, y en particular la atención a grupos vulnerables y la prevención de enfermedades como el VIH/SIDA, debe ser un tema de máxima prioridad para la administración municipal; La dilación administrativa se traduce en una potencial afectación a la calidad de vida y los derechos humanos de los habitantes de Puerto Vallarta.

Como Gobierno municipal, es nuestra responsabilidad velar por el correcto funcionamiento de las políticas públicas de salud; La falta de ratificación de este convenio pone en riesgo la invaluable labor de prevención y atención que realiza COMUSIDA, afectando directamente a la población Vallartense.

Por lo que una vez expuestos y siendo este Gobierno Municipal la máxima autoridad facultada para velar por el correcto funcionamiento de la administración pública y la observancia de la salud como derecho humano, por lo cual a continuación, me permito establecer el siguiente:

MARCO JURÍDICO:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración, de igual manera lo referido dentro de su artículo 79, fracción I, el cual determina la facultad de los regidores para presentar iniciativas de reglamentos y puntos de acuerdo ante el Pleno del Ayuntamiento.

III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 41, fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.





IV.- Asimismo, en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 124, párrafo segundo, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

EXHORITO

Por lo que una vez expuestos el marco jurídico y las consideraciones que motivan ~~la presente iniciativa de acuerdo edilicio~~ y en virtud de considerar que el reconocimiento a la Juventud es una política pública prioritaria para el fomento del desarrollo integrar de las y los Vallartenses, se hace indispensable dotar de las herramientas legales y administrativas a la Dirección de Juventudes para llevar a cabo este proceso, por lo cual, someto a consideración de este pleno el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **AUTORIZA** girar un atento y respetuoso **EXHORITO** al alcalde municipal el Arq. Luis Ernesto Munguía González, para que tenga a bien girar las instrucciones pertinentes a las autoridades administrativa u operativas competentes de este H. Ayuntamiento, para que de forma prioritaria y urgente, realicen la compilación, integración y entrega de la documentación faltante y necesaria que ha sido solicitada por COESIDA Jalisco, con el fin de lograr la inmediata renovación y ratificación del convenio de colaboración con el consejo estatal para la prevención del SIDA, y así asegurar la continuidad y el fortalecimiento de los acuerdos y servicios que brinda COMUSIDA VALLARTA a la población.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 05 NOVIEMBRE DEL 2025

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas"

Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA

Regidora Presidenta de la Comisión edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

